



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

ORDENANZA N° 003-2024-MPC-C

Camaná, 29 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad, en sesión extraordinaria de fecha 28 de febrero del 2024, mediante el informe N° 57-2023-MPC/GPPR, Informe Legal N° 039-2024-MPC/GAJ; Respecto la aprobación de Reglamento de Presupuesto Participativo Multianual 2025, 2026 y 2027, Equipo Técnico y Apertura de Presupuesto participativo Ejercicio 2025.; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de reforma constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.

Que, a través de los artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, en concordancia con el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que subraya que estas se rigen por presupuesto participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme la ley de la materia, según los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, formando parte del sistema de planificación; al respecto, el artículo IX Título Preliminar de la misma, precisa que el proceso de planeación local es un o integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos, pues tiene como principios, entre otros, la participación ciudadana, a través de aquellos y sus organizaciones vecinales, la transparencia, gestión moderna, inclusión y rendición de cuentas; y la décimo sexta disposición complementaria, prevé que los mecanismos de aprobación de sus presupuesto participativo se regulen mediante ordenanza.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, establece que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”.

Que, conforme lo establece el artículo 41° de la citada norma, “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referido a los Presupuestos Participativos Municipales, señala que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos que forman parte del sistema de planificación municipal y son definidos como instrumentos de administración y gestión;

Que, el Artículo 20°, numeral 20.1 de la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Locales, se sustentan y rigen por Presupuestos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Participativos Anuales, como instrumento de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme al marco legal pertinente;

Que, según Informe N° 57-2024-MPC/GPPR, conforme a su análisis indica que con finalidad de dar cumplimiento a la Ley Marco del Presupuesto Participativo Art2. y 3, mejorar la relación entre el gobierno local y la población, permitir a la población participar en la gestión pública y en la toma de decisiones, comprometer a la población participante a lograr los objetivos del Plan de Desarrollo concertado, realizar el seguimiento, control y vigilancia de los resultados.

Que, según Informe Legal N° 039-2024-MPC/GAJ, conforme a sus conclusiones indica que jurídicamente la propuesta de aprobación del “Reglamento del Presupuesto Participativo Multianual Ejercicio 2025”, es procedente conforme a la normativa citada en el presente informe además de contar con el informe sustentatorio emitido por el área competente, mediante el Informe N° 57-2024-MPC/GPPR;

Estando a los fundamentos facticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y su artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de concejo municipal, en sesión extraordinaria de concejo de fecha 28 de febrero del 2024, por **UNANIMIDAD**, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUBA “REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS MULTIANUAL 2025 - 2026 - 2027, EN LA PROVINCIA DE CAMANÁ”. Equipo Técnico y Apertura del Presupuesto Participativo Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 1°. - OBJETIVO

La presente ordenanza es normar y reglamentar el proceso del Presupuesto Participativo Municipal para el Año Fiscal del 2025 a nivel de la Provincia de Camaná.

ARTÍCULO 2°. - FINALIDAD

Establecer los lineamientos generales, promoviendo la participación ciudadana en la formulación, gestión y evaluación del presupuesto municipal recogiendo sus necesidades de manera prioritaria para incorporarlo dentro del Programa de Inversión Municipal y permita alcanzar los objetivos de desarrollo de la Provincia de Camaná y satisfacer de manera concertada las necesidades e interés de la población.

ARTÍCULO 3°. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Ley 29298, que modifica la Ley 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar los proyectos por su impacto regional, provincial y distrital.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

- h) Decreto Supremo N° 131-2009-EF, que modifica el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28056, referido al financiamiento del presupuesto participativo.
- i) Decreto Supremo N° 132-2009-EF, modifica los artículos 3,4, y 5 del D.S. N° 097-2009-EF.
- j) Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo.
- k) Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal correspondiente.
- l) Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal correspondiente.
- m) Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- n) Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba las políticas nacionales de modernización de la gestión pública.
- o) Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- p) Directiva N° 002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral N° 005-2022-EF/50.01.
- q) Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Camaná, aprobado con Ordenanza N° 011-2019-MPC del 2019.

ARTICULO 5°. - AMBITO Y ALCANCE.

El Presupuesto Participativo Municipal, tendrá como ámbito de aplicación en la Provincia de Camaná, Departamento de Arequipa, comprende: la Sociedad Civil, Organizaciones Sociales de Base, Entidades Públicas y Privadas de la Provincia de Camaná.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente.

SEGUNDA. - Deróguese o déjese sin efecto toda norma o disposición que se opongan a la presente ordenanza.

TERCERA. - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Web institucional.

CUARTA. - Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Ordenanza, a Secretaria General y a la Sub Gerencia de Informática su publicación en el Portal Web Institucional, a la Oficina de Imagen Institucional su difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ
Abg. Leandro J. Gamero Cárdena
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ
Dr. Jaime Mamani Alvarez
ALCALDE